



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL  
2018 · 2024

**Gobierno del Estado de Yucatán**  
**Instituto del Deporte del**  
**Estado de Yucatán**

**Dirección de Alto Rendimiento**

**Reglamento Interno del Centro de**  
**Alto Rendimiento Deportivo**

R00

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

**ÍNDICE**

	<b>Página</b>
<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO II. OBJETIVO</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO III. ALCANCE</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO IV. FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO V. DEFINICIONES</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO VI. DE LAS AUTORIDADES DEL CARD</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO VII. DE LAS ATRIBUCIONES</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO VIII. DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO IX. DE LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO X. DE LAS BAJAS</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO XI. DE LOS PERMISOS</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO XII. DE LOS DEPORTISTAS</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO XIII. DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEL CARD</b>	<b>26</b>

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

<b>CAPÍTULO XIV. DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y RECREATIVAS</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO XV. DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO PARA IMPONER MEDIDAS DISCIPLINARIAS</b>	<b>34</b>
<b>CAPÍTULO XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>39</b>
<b>CAPÍTULO XVII. CONTROL DE CAMBIOS</b>	<b>40</b>
<b>CAPÍTULO XVIII. FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO</b>	<b>40</b>

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** En apego al Decreto 499/2017 que expide la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán y su reglamento, el cual establece en su artículo 13 quater, que el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto conducir la política estatal y propiciar el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en el estado, en concordancia con el Acuerdo IDEY 02/2017 por el que se expide el estatuto orgánico del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, donde se establecen las facultades y obligaciones del Director de Alto Rendimiento, así como del Titular del Centro de Alto Rendimiento Deportivo, para efecto de este documento normativo.

Que, para el cumplimiento de su objeto, tiene entre sus atribuciones, el proponer, implementar y evaluar la política estatal de cultura física y deporte, así como las estrategias y acciones necesarias para su desarrollo, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad.

Que el Director General, tiene entre sus facultades y obligaciones, establecidas en el artículo 13 undecies, Fracción II, el planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la organización y el funcionamiento del IDEY, así como las atribuciones establecidas en las fracciones III y IV de la mencionada Ley.

En ese orden de ideas, este documento, tiene como fin establecer un reglamento de carácter interno, que regule la operación del Centro de Alto Rendimiento Deportivo adscrito a la Dirección del Alto Rendimiento del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

El presente instrumento jurídico, se pone a consideración de los miembros del H. Consejo Directivo del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, para su revisión, solicitando su aprobación, para posteriormente difundirlo y ponerlo en práctica.

**CAPÍTULO II. OBJETIVO**

**ARTÍCULO 2.** El presente reglamento, tiene como objetivo regular la convivencia, disciplina, uso de las instalaciones, organización, funcionamiento y el comportamiento de las y los deportistas, entrenadores, visitantes y demás personal que labora

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

o presta sus servicios en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD).

**CAPÍTULO III. ALCANCE**

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones establecidas en este reglamento, son de observancia y aplicación obligatoria a los deportistas de alto rendimiento que forman parte de la matrícula del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD); entrenadores, personal adscrito al CARD, grupo interdisciplinario, así como para cualquier persona que cuente con la autorización de la Dirección de Alto Rendimiento para el ingreso y haga uso de las instalaciones y servicios que presta el CARD.

**CAPÍTULO IV. FUNDAMENTO LEGAL**

**ARTÍCULO 4.** El marco jurídico del presente reglamento, está encuadrado en la siguiente normativa:

- Decreto 499/2017 que modifica la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán
- Decreto 659/2018 que expide el Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán
- Acuerdo IDEY 02/2018 que expide el estatuto orgánico del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán en concordancia con el Acuerdo IDEY 01/2019 y el Acuerdo IDEY 04/2022 que modifica el estatuto del IDEY.
- Código de Conducta del Servidor Público adscrito al Instituto del Deporte del Estado de Yucatán aprobado por el Consejo Directivo del IDEY, en su
- Acuerdo SCG 4/2019 por el cual se expide el código de ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Yucatán Reglamento interno.
- Reglamento interno de trabajo de los entrenadores de Alto Rendimiento adscritos al IDEY.

**CAPÍTULO V. DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 5.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**CARD:** Centro de Alto Rendimiento Deportivo

**CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

**IDEY:** Instituto del Deporte del Estado de Yucatán

## Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)

**Deportista de Alto Rendimiento:** el individuo que a través de una secuencia gradual acorde al desarrollo biológico y a las exigencias particulares de su deporte, tiene como finalidad lograr el más alto nivel de perfeccionamiento de sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y psicológicas para obtención del máximo nivel competitivo en eventos internacionales oficiales, avalados por las instancias deportivas nacionales o internacionales correspondientes.

**Deportista de Iniciación Deportiva:** Se denominan atletas de iniciación deportiva a aquellos niños o jóvenes interesados en la práctica deportiva y que pueden contar o no, con un desarrollo de sus Habilidades, así como de sus capacidades Motrices o Somato tipológicas.

**Deportista de Talentos Deportivos:** Se denominan atletas Talentos Deportivos a aquellos niños o jóvenes, que a través de la aplicación de pruebas generales y específicas de una o varias disciplinas, presenten actitudes que les permitan cumplir con las normativas, exigencias físicas y técnicas de su programa, así como de su rendimiento competitivo en eventos regionales, nacionales o internacionales oficiales, avalados por las instancias deportivas estatales y nacionales correspondientes.

**Comida:** Son aquellos alimentos que se ingieren para subsistir. Se conoce como alimentación al proceso que un individuo desarrolla de manera consciente para comer y beber estos alimentos, lo que da lugar al mecanismo de la biología que recibe el nombre de nutrición (a través del cual el organismo asimila la comida).

**Comida Chatarra:** La comida chatarra es un alimento alto en calorías, grasas, sodio y bajo en nutrientes esenciales, con poco o nulo valor nutricional, formulados con aditivos químicos y alto riesgo para la salud humana. Sin embargo, hay que considerar el proceso de elaboración y la cantidad consumida, antes de clasificarla como chatarra.

**Deportista en Desarrollo:** Son las y los deportistas que conforman las preselecciones y selecciones nacionales juveniles y senior, que, por sus resultados en diferentes eventos multideportivos nacionales e internacionales, se les da un seguimiento técnico deportivo para proyectarlos para la participación en eventos internacionales y/o del Ciclo Olímpico y Paralímpico.

**Deportista de Formación hacia el Alto Rendimiento:** Son las y los deportistas, que cuentan con talento deportivo caracterizado principalmente por un conjunto de cualidades físicas, psicológicas

## Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)

y habilidades motrices observables por encima de la media, que se encuentran en la etapa de enseñanza y familiarización con la actividad deportiva, con el objetivo de formarse a largo plazo como deportistas Alto Rendimiento.

**Deportista Interno:** Es aquél o aquella deportista que se encuentra inscrito en el CARD y recibe los servicios de: alimentación, hospedaje, entrenamiento, servicios educativos, atención médica primaria, lavandería y seguridad.

**Deportista Externo:** Es aquél o aquella deportista que recibe los servicios de: alimentación, entrenamiento, servicios educativos, atención médica primaria, pero no se hospeda en el CARD.

**Deportistas:** Las personas físicas que practiquen cualquier disciplina deportiva o especialidad deportiva. Este término incluye a los deportistas en desarrollo y en formación hacia el alto rendimiento en cualquier modalidad y deportistas de alto rendimiento.

**Elegibilidad de la/el Deportista:** La lista de los requisitos de elegibilidad (idoneidad) que un deportista debe de cumplir para poder optar a la clasificación deportiva y/o inscripción al CARD.

**Entrenador:** Grupo de personas físicas profesionistas, especialistas o con experiencia reconocida en el Deporte de Alto Rendimiento, en el entrenamiento, medicina, fisioterapia, psicología, nutrición, metodología, biomecánica e investigación del Deporte, responsables de la preparación y desarrollo integral de los Deportistas con la finalidad de obtener sus mejores logros y resultados en eventos deportivos.

**Equipo Multidisciplinario:** Todo el personal que, de manera enunciativa y no limitativa, proporciona apoyo integral y directo al deportista en las áreas de medicina, fisioterapia, psicología, nutrición, metodología, biomecánica y auxiliares técnicos.

**Evento Deportivo:** Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a los reglamentos establecidos por éstas y por los organismos rectores del deporte.

**Falta:** Es la transgresión, incumplimiento o quebrantamiento al presente Reglamento, clasificadas como: leve, moderada o grave, atendiendo a su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos y los antecedentes personales de cada individuo.

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

**Matrícula:** El registro o inscripción de los estudiantes que van a realizar sus estudios en un centro de enseñanza. En este caso deportistas.

**Notificación:** El acto mediante el cual se hace saber una resolución o acuerdo a la persona que se conoce como interesada en su conocimiento o se le requiere para que cumpla un acto.

**Permiso para Salir del CARD:** Documento que expide el CARD (Departamento Técnico Deportivo y/o Departamento de medicina y/o Jefatura de Metodología) cuando se trate de autorización desde el punto de vista deportivo y/o, médico y /o personal con el cual los deportistas pueden ausentarse de sus actividades o salir de las instalaciones del CARD.

**Programa Anual de Entrenamiento:** Documento de Planificación Deportiva que generalmente se utiliza para cumplir objetivos competitivos a corto plazo (seis meses a un año), y a períodos largos (dos a cuatro años).

**Reglamento:** El presente reglamento.

**Relación Sexual:** Es el conjunto de comportamientos eróticos que realizan dos o más seres de distinto sexo o del mismo, con el objetivo de dar o recibir placer sexual.

**Sustancia Prohibida:** A toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa) ejerce un efecto directo sobre el sistema nervioso central (SNC), ocasionando cambios específicos a sus funciones, entre las cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: Estimulantes, Esteroides, Hormonas, Diuréticos, Narcóticos, Cannabinoides, Alcohol y Tabaco, vaper o vapeo, en todas sus presentaciones.

**SEGEY:** Secretaría de Educación del Estado de Yucatán.

**CAPÍTULO VI. DE LAS AUTORIDADES DEL CARD**

**ARTÍCULO 6.** El CARD está conformado por las siguientes autoridades:

1. Director General del IDEY
2. Director de Alto Rendimiento
3. Titular del Centro de Alto Rendimiento Deportivo
4. Personal adscrito al CARD



**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

5. Entrenadores
6. Deportistas de alto rendimiento
7. Grupo interdisciplinario del CARD

**CAPITULO VII  
DE LAS ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 7.** La supervisión del buen funcionamiento y operación deportiva, asistencial y administrativa del CARD estará a cargo del Director General del IDEY, quien tiene sus atribuciones establecidas en el artículo 13 undecies de la Ley de Cultura Física y Deporte de Yucatán y del Director de Alto Rendimiento.

**ARTÍCULO 8.** El Director de Alto Rendimiento, tendrá entre sus atribuciones lo siguiente:

- I. Supervisar que los entrenadores del CARD, los deportistas en desarrollo y en formación hacia el alto rendimiento y los deportistas de alto rendimiento dispongan de las condiciones técnico-deportivas que faciliten el desarrollo de los procesos del entrenamiento.
- I. Coordinar con el Coordinador Técnico Deportivo del CARD la aplicación, seguimiento y evaluación de lineamientos, acciones y/o políticas que en materia de estrategia de entrenamiento, competencia y desarrollo del alto rendimiento emita la Dirección de Alto Rendimiento.
- II. Gestionar las solicitudes de propuesta de ingreso de deportistas como matrícula del CARD, para su valoración por parte del Grupo Interdisciplinario del CARD.
- III. Coordinar que se proporcione a los deportistas del CARD la atención médica integral, que permita el adecuado desempeño en los entrenamientos y competencias, coadyuvando en la conservación de la salud. Así como la contribución y apoyo en el cumplimiento de las normas internacionales del Código Mundial Antidopaje vigente.
- IV. Coordinar que los servicios técnicos deportivos, académicos y de medicina que se proporcionan a los talentos deportivos y deportistas de alto rendimiento, contribuyan en la mejora del desempeño deportivo.

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

- V. Supervisar el cumplimiento de las normas académicas emitidas por la Secretaría de Educación Pública para el caso particular del CARD.
- VI. Coordinar la elaboración de programas de capacitación y/o actualización orientados a las áreas técnico deportivo, académico y administrativo, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios que ofrece el CARD.
- VII. Supervisar que se cumpla con los lineamientos, acciones y/o políticas que emita la Dirección de Alto Rendimiento, para seleccionar a los entrenadores deportivos, auxiliares y equipo multidisciplinario del CARD, así como supervisar el resultado de su desempeño.
- VIII. Gestionar y/o proporcionar los apoyos necesarios que permitan la participación de los deportistas en desarrollo y en formación hacia el alto rendimiento y deportistas de alto rendimiento del CARD en competencias nacionales e internacionales de preparación.
- IX. Proponer al Grupo Interdisciplinario del CARD, los lineamientos generales a observar en relación a las medidas de disciplina, seguridad y vigilancia que se deberán adoptar en las instalaciones del CARD.
- X. Autorizar para los deportistas de la matrícula del CARD, los servicios asistenciales de hospedaje, alimentación, uso de instalaciones y equipamiento.
- XI. Gestionar con el Director General, la autorización de los deportistas que serán beneficiarios de los servicios que ofrece el CARD.
- XII. Convocar y presidir las sesiones del Grupo Interdisciplinario del CARD, así como dar seguimiento a los acuerdos que se concierten en las mismas.
- XIII. Promover el cuidado del medio ambiente, a través de mecanismos de concientización con los alumnos-deportistas, personal y visitantes del CARD.

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

- XIV. Autorizar el Programa Anual de Necesidades y el Programa Anual de Inversión del CARD.
- XV. Las demás disposiciones que le establezca el Director General del IDEY.

**ARTÍCULO 9.** El Titular del Centro de Alto Rendimiento Deportivo en materia de este reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer políticas, lineamientos y criterios para regular la organización y el funcionamiento del CARD.
- II. Vigilar la prestación de los servicios a los atletas de alto rendimiento y talentos deportivos inscritos al CARD.
- III. Gestionar ante las autoridades educativas del estado el desarrollo de un plan de estudios acorde a las necesidades de los atletas del CARD.
- IV. Supervisar que los atletas de alto rendimiento y talentos deportivos inscritos en el centro cumplan con su formación académica.
- V. Vigilar que los atletas inscritos en el CARD}, cumplan con las disposiciones en materia de conducta.
- VI. Proponer a los proveedores de insumos alimenticios del CARD, así como vigilar el proceso de pago por los servicios.
- VII. Gestionar con la Secretaría de Educación Pública del Estado, la emisión de constancias educativas que avalen la formación académica del atleta.
- VIII. Las demás que le confiera el director general, el director de Alto Rendimiento, el estatuto orgánico y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

**ARTÍCULO 10.** El personal adscrito al CARD, tendrá las funciones establecidas en su manual de organización, asimismo estará conformado de la siguiente manera:

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

- I. Titular del CARD
- II. Coordinador Técnico-Deportivo del CARD.
- III. Coordinador de Medicina y Ciencias Aplicadas del CARD
- IV. Coordinador Académico y Administrativo del CARD
- V. Coordinador de Mantenimiento y Servicios Generales del CARD.

**ARTÍCULO 11.** Los entrenadores, deberán de apegarse a las atribuciones establecidas en el reglamento interno de trabajo de los entrenadores de Alto Rendimiento adscritos al IDEY.

**ARTÍCULO 12.** Los deportistas de Alto Rendimiento adscritos al CARD, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y cumplir con los horarios de entrenamiento y estudios estipulados.
- II. Los deportistas matriculados, asistirán a la escuela en el horario establecido, cumplir con tareas, actividades y aprobar todas y cada una de las materias que componen el curso o grado de que se trate.
- III. Asistir a todos los eventos que sean convocados, así como respetar los reglamentos de competencia establecidos.
- IV. Atender las indicaciones y observaciones que les sean hechas por los entrenadores, médicos, profesores, comunidad del CARD y enlaces técnicos.
- V. Hacer buen uso del equipo deportivo y al final de cada sesión de entrenamiento, el material utilizado será entregado al almacén o guardado en el área correspondiente.
- VI. Hacer buen uso de todas y cada una de las instalaciones del CARD (escuelas, dormitorios, baños, comedor, jardines etc.) y cuidar que no se estropeen.

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

VII. Dirigirse con respeto y educación hacia la comunidad CARD.

VIII. Las/Los deportistas que tengan algún tipo de lesión y puedan desplazarse por sí solos, teniendo la autorización del área médica correspondiente, deberán estar presente en sus respectivos entrenamientos.

IX. Asistir a las evaluaciones físicas, técnicas y médicas programadas dentro del macro ciclo. Así como aquellos controles médicos (dopaje), psicológicos y físicos que el CARD, CONADE y/o Asociación Deportiva determine.

X. Las demás disposiciones que establezca la Dirección de Alto Rendimiento, Grupo Interdisciplinario y Titular del CARD

**CAPITULO VIII  
DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 13. Objeto**

El Grupo Interdisciplinario del CARD, es un órgano de consulta, control, asesoría y apoyo, integrado por personal de la estructura administrativa adscrito al propio Centro y a la Dirección de Alto Rendimiento, que tiene por objeto garantizar la imparcialidad y transparencia de las disposiciones que se tomen en el CARD.

**ARTÍCULO 14. Atribuciones**

El grupo interdisciplinario, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y expedir la normatividad administrativa necesaria para el correcto funcionamiento del CARD.
- II. Deliberar, analizar y aprobar las normas disciplinarias, los procedimientos de sanciones del presente Reglamento.
- III. Proponer y dar seguimiento a medidas de carácter general para la adecuada convivencia, administración, organización y operación del CARD.
- IV. Emitir opinión fundada y motivada, así como actuar sobre los asuntos de la agenda del día de cada sesión, validar

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

el orden del día, así como dar seguimiento a las propuestas, sugerencias y quejas que le sean planteados por sus miembros.

- V. Analizar y dictaminar las faltas disciplinarias, y en su caso, integrar el expediente del procedimiento disciplinario y aplicar las sanciones correspondientes en apego a la normatividad aplicable.
- VI. Actuar como órgano de evaluación, análisis y seguimiento para el desahogo de pruebas y argumentos en los casos de faltas disciplinarias.
- VII. Validar las Circulares que expida el Jefe del Departamento del CARD, en relación a aspectos disciplinarios de seguridad para el CARD.
- VIII. Diseñar, proponer y llevar a cabo programas de capacitación y actualización.
- IX. Participar en la planeación del programa anual del CARD, así como su posterior aprobación.
- X. Examinar las solicitudes presentadas por la Dirección de Alto Rendimiento para el ingreso de los deportistas al CARD.
- XI. Seleccionar a los deportistas que cumplieron con el perfil, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección.
- XII. Revisar y aprobar los informes trimestrales y anuales del CARD.
- XIII. Aprobar su calendario de sesiones.
- XIV. Vigilar el adecuado desarrollo de la implementación de este reglamento, así como de su cumplimiento.
- XV. Resolver los casos no previstos en este acuerdo, en el ámbito de su competencia.

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

**ARTÍCULO 15. Integración**

El grupo interdisciplinario, estará integrado por:

- I. La persona titular de la Dirección General del IDEY, quien ejercerá la presidencia.
- II. La persona titular de la Dirección de Alto Rendimiento del IDEY, quien ejercerá la secretaría técnica.
- III. La persona titular del CARD.
- IV. La persona titular del departamento de metodología de la Dirección de Alto Rendimiento del IDEY.
- IV. La persona titular de la coordinación técnico-deportivo del CARD.
- VI. La persona titular de la coordinación de Medicina del CARD.
- VII. La persona titular de la coordinación Académico-Administrativo del CARD.
- VIII. La persona titular del Mantenimiento y Servicios Generales del CARD.
- IX. El titular de la Dirección Jurídica del IDEY.

Las personas integrantes a que se refieren las fracciones del III al VIII de este artículo, participarán en las sesiones del comité técnico, previa aceptación de la invitación que para tal efecto les extienda la persona que ejerza la secretaría técnica y deberán tener conocimientos y experiencia en el área deportiva, académica y metodológica.

Las personas integrantes del grupo interdisciplinario, serán de carácter permanente, los cuales tendrán voz y voto en las sesiones.

Los cargos de las personas integrantes del comité técnico serán de carácter honorífico; por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del grupo interdisciplinario, podrán proponer la invitación de asesores técnicos a las sesiones, quienes participarán únicamente con derecho a voz.

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

Las personas integrantes del grupo interdisciplinario, deberán designar, por escrito, a sus suplentes, quienes, preferentemente, deberán ocupar el nivel jerárquico inmediato inferior al de aquellos y los suplirán con las facultades y obligaciones que dispone para ellos este acuerdo. La persona que ejerza la presidencia será suplida por la persona que ocupe la secretaría técnica.

**ARTÍCULO 16. Secretaría Técnica**

El grupo interdisciplinario contará con una persona que será titular de la secretaría técnica, quien será la persona titular de la Dirección de Alto Rendimiento del IDEY, la cual participará en las sesiones con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 17. Sesiones**

El grupo interdisciplinario, sesionará de manera ordinaria, cuando menos cada tres meses, y de manera extraordinaria, cuando la persona que ejerza la presidencia lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de las personas integrantes.

Las sesiones del comité técnico serán válidas con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, la persona que ejerza la presidencia tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión no pueda celebrarse el día determinado, la persona que ejerza la presidencia, por conducto de la persona que desempeñe la secretaría técnica, emitirá una segunda convocatoria para realizarla. La sesión se efectuará con la presencia de las personas integrantes que asistan. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas a partir de la convocatoria.

**ARTÍCULO 18. Facultades y obligaciones de la persona que ejerza la presidencia**

La persona que ejerza la presidencia del grupo interdisciplinario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del grupo interdisciplinario y moderar los debates.
- II. Someter a consideración y aprobación del grupo interdisciplinario su calendario de sesiones.
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.



**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

- IV. Someter las propuestas de acuerdo a la consideración y votación de las personas integrantes del comité técnico.
- V. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el grupo interdisciplinario, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VI. Requerir a las personas integrantes del grupo interdisciplinario cualquier información que se requiera para el desarrollo de las sesiones.
- VII. Presentar los informes de seguimiento y evaluación de las actividades del CARD.
- VIII. Emitir su voto de calidad en caso de empate en la toma de los acuerdos.
- IX. Las demás previstas en este reglamento y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del CARD.

**ARTÍCULO 19. Facultades y obligaciones de la secretaría técnica**

La persona que desempeñe la secretaría técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar al presidente en las sesiones del grupo interdisciplinario.
- II. Convocar a las sesiones del grupo interdisciplinario, por instrucción de la persona que ejerza la presidencia.
- III. Elaborar el orden del día, por instrucción de la persona que ejerza la presidencia.
- IV. Formular la lista de asistencia a las sesiones del comité técnico y verificar que haya cuórum.
- V. Integrar la documentación que el grupo interdisciplinario vaya a analizar en sus sesiones.
- VI. Elaborar y archivar las actas de las sesiones del grupo interdisciplinario.
- VII. Expedir constancias y certificaciones sobre la documentación que obre en sus archivos.

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

- VIII. Verificar las votaciones que se emitan en las sesiones del grupo interdisciplinario.
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos del grupo interdisciplinario e informar a la persona que ejerza la presidencia sobre su avance y cumplimiento.
- X. Las demás previstas en este reglamento y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del CARD.

**ARTÍCULO 20. Facultades y obligaciones de las personas integrantes**

Las personas integrantes del grupo interdisciplinario, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del grupo interdisciplinario con derecho a voz y voto.
- II. Someter a consideración del grupo interdisciplinario los asuntos que deban tratarse durante las sesiones.
- III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objeto del grupo interdisciplinario.
- IV. Suscribir las actas de las sesiones del grupo interdisciplinario.
- V. Solicitar la intervención de invitados en las sesiones del grupo interdisciplinario, para orientar a las personas integrantes en la toma de decisiones.
- VI. Brindar asesoría técnica y proveer la información que le sea requerida por la persona que ejerza la presidencia.
- VII. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del CARD.

**CAPÍTULO IX  
DE LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN**

**Artículo 21.** El trámite administrativo que realiza el deportista seleccionado ante el CARD para ingresar por primera vez a cada uno de los programas técnicos-deportivos de entrenamiento correspondiente y programas educativos.

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

**Artículo 22.** El CARD se reserva el derecho de admisión o reinscripción cuando el deportista no cumpla con los requisitos exigidos o bien por falta de disponibilidad de lugares.

**Artículo 23.** La operatividad y responsabilidad de los procesos de inscripción y reinscripción estarán a cargo del Titular del CARD, así como el registro en el sistema de gestión escolar para su seguimiento académico, a través del titular de la Coordinación Académica y Administrativa.

**Artículo 24.** La Coordinación Académica y Administrativa, será el área responsable del diseño y reproducción de los formatos de inscripción y reinscripción.

Cuando se haga uso indebido de documentos, sellos oficiales o documentos apócrifos de inscripción y/o reinscripción, la Coordinación Académica y Administrativa rechazará la solicitud del deportista.

El deportista seleccionado por el grupo interdisciplinario, menor de edad, se deberá presentar el día y hora asignada por la Coordinación Académica y Administrativa, con su padre, madre o tutor, con los documentos solicitados en original y copia, así como los formatos para su inscripción o reinscripción debidamente llenados como son:

- a) Certificado de salud reciente expedido por alguna institución pública, donde conste el tipo de sangre peso, talla, signos vitales y que se encuentra físicamente apto para la práctica deportiva de alto rendimiento.
- b) Carta de Consentimiento informado para la atención médica y traslado ante casos de urgencia.
- c) Hoja Frontal para Expediente Médico.
- d) Carta Consentimiento para la realización de Exámenes Antidopaje.
- e) Carta Autorización para intervención Psicológica.
- f) Carta designación de tutores para aspectos administrativos, técnico- deportivos, disciplinarios, académicos y judiciales.
- g) Carta de aceptación de riesgos y permanencia en el CARD.
- h) Carta de autorización de padres de familia para salidas.
- i) Carta-compromiso de conocimiento y cumplimiento del Reglamento del CARD.

**Artículo 25.** Los deportistas, deberán acreditar haber cursado y aprobado la totalidad de las materias que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar previo a la solicitud de inscripción para nuevo ingreso. El promedio de calificaciones será

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

considerado, únicamente en caso de que haya baja disponibilidad de lugares, dando prioridad a aquellos deportistas cuyo promedio sea mayor a 8.0 o su equivalente, utilizando una escala de 0 a 10, para su inscripción o reinscripción.

Tratándose de los deportistas que ingresarán con la modalidad de internos deberán traer su maleta con ropa necesaria, accesorios de la disciplina deportiva que practiquen y artículos de aseo personal.

**Artículo 26.** Para realizar el trámite de reinscripción, el deportista deberá de presentar, además de los documentos exigidos por la Coordinación Académica y Administrativa, la carta de continuidad emitida por el grupo interdisciplinario, mediante la cual se determina que su nivel académico, técnico-deportivo, médico y disciplinario, lo hacen merecedor de permanecer en el CARD, para el siguiente ciclo escolar.

El Director de Alto Rendimiento en coordinación con el Titular del CARD, deberá de expedir los siguientes documentos:

- a) Carta de continuidad: documento mediante el cual se acredita que el deportista reunió los méritos suficientes para continuar en el CARD.
- b) Carta de continuidad-condicionado: documento mediante el cual se determina que el deportista debe continuar en el CARD, bajo una serie de condiciones específicas, mismas que de no cumplirse causarán su baja definitiva.
- c) Carta de baja: los deportistas perderán su derecho a la inscripción o, en su caso, reinscripción, operando automáticamente la baja, si después de cinco días hábiles siguientes a la fecha señalada para realizar el trámite que corresponda, no se presentan o no entregan la documentación completa.

El procedimiento relativo a la inscripción y otros trámites, sólo podrá ser tratado por los interesados. Tratándose de deportistas menores de 18 años, los trámites deberán realizarlos sus padres o el tutor. En caso de tutor, éste deberá acreditar su personalidad y calidad mediante resolución emitida por autoridad judicial.

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

**CAPÍTULO X  
DE LAS BAJAS**

**Artículo 27.** Las bajas se efectuarán conforme a los procedimientos previamente establecidos por el grupo interdisciplinario, dictaminándose de forma colegiada, de manera enunciativa más no limitativa, bajo este precepto:

**I. Baja temporal**

La baja temporal se otorgará por cuestiones de salud debiendo estar debidamente fundamentada o bien por los resultados deportivos y académicos; pudiendo el deportista, con autorización del Consejo Técnico Deportivo, reincorporarse cuando la cuestión que motivó la baja temporal desaparezca, siempre y cuando siga reuniendo los requisitos de ingreso establecidos por el CARD.

**II. Baja voluntaria**

La baja voluntaria es cuando el deportista manifiesta no querer continuar por su propia voluntad en el CARD, en caso de ser menor de edad, deberá de tener la autorización del padre, madre o tutor. La baja voluntaria, se entregará por oficio dirigido al titular del CARD con copia al director de alto rendimiento.

**III. Baja académica**

La baja académica es susceptible de generarse por rendimiento académico deficiente o bien por conductas enlazadas con deshonestidad académica, misma que se regirá por los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación del Estado.

**IV. Baja definitiva**

La baja definitiva se presenta por faltas disciplinarias cometidas, señaladas como muy graves en el presente reglamento y, en su caso, será determinada conforme a la resolución emitida por el grupo interdisciplinario, sin derecho a reincorporarse en ninguna modalidad.

Las bajas en cualquiera de sus modalidades, serán comunicadas mediante documento oficial expedido por el CARD al deportista.

**CAPÍTULO XI  
DE LOS PERMISOS**

**ARTÍCULO 28.** Cuando un deportista requiera de un permiso personal, se aplicará los siguientes criterios:

I. Para deportistas menores de edad:

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

- a) Los permisos se solicitarán cuando menos con 24 horas de anticipación a la salida solicitada.
  - b) El horario regular de recepción de solicitudes de permiso es de 9:00 a 17:30 horas; en días hábiles, en la oficina administrativa del CARD.
  - c) Los permisos de fin de semana se recepcionarán a más tardar el viernes a las 10:00 horas, adjuntando copia de identificación oficial del padre, madre o tutor.
  - d) Los permisos deben ser elaborados y firmados por padre, madre o tutor y enviados por ellos mismos al CARD.
  - e) Los tutores pueden elaborar permisos para salir y regresar al CARD el mismo día, sólo por motivos relevantes (cita médica, trámites administrativos), lo cual deberá comprobarse a través del documento correspondiente (carnet de citas, cita electrónica, etc.).
  - f) La coordinación académico-deportivo del CARD, llevará el registro y seguimiento de permisos de los deportistas.
  - g) La salida de los deportistas del CARD, deberá ser, previa firma de la persona que designe el padre, madre o tutor; en caso de que ellos no lo hagan personalmente. Esta persona, deberá identificarse y firmar la hora de salida al igual que el deportista.
  - h) El regreso al CARD, debe ser el día y la hora indicada en el permiso, registrando nuevamente la firma de entrada.
  - i) Para los permisos de pernoctar fuera del CARD, sólo el padre, madre o tutor deberán elaborarlo y firmarlo.
  - j) Los entrenadores podrán firmar el permiso para pernoctar fuera del CARD, cuando el motivo sea técnico-deportivo (competencias, campamentos o entrenamientos) o cuando los deportistas viajen a su municipio de origen; con el conocimiento y aprobación de los tutores o padres de familia.
  - k) En caso de que los deportistas lleguen al CARD en estado inconveniente (alcoholizado, bajo el influjo de enervantes o sustancias prohibidas), serán sancionados por el grupo interdisciplinario, de acuerdo a la gravedad o recurrencia de la acción y no se le permitirá el acceso al área de entrenamiento o competencia, debiendo asistir al área médica para la revisión de su estado de salud, motivo por el cual, quedará suspendido de manera provisional, hasta la resolución de su situación.
  - l) La salida para atender asuntos personales, no deben exceder de las 21:00 horas y la entrada al CARD debe ser antes de las 21:30 horas.
- II. Permisos personales para deportistas mayores de edad matriculados.

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

- a) Los permisos se solicitarán cuando menos con 24 horas de anticipación a la salida.
- b) El horario regular de recepcionar las solicitudes de permiso es de 9:00 a 17:30 horas; en días hábiles.
- c) Los permisos de fin de semana se recibirán a más tardar el viernes a las 17:00 horas.
- d) La solicitud del permiso, deberá de estar firmado por el deportista que solicita.
- e) La coordinación administrativa llevará el registro y seguimiento de las salidas de los deportistas.
- f) En el caso de asistencia a competencias, los entrenadores autorizarán la salida por el tiempo que requiera ésta, registrándolo en un formato proporcionado por el CARD, el cual se entregará a la coordinación académico-administrativo, para su conocimiento y seguimiento.
- g) La salida y entrada al CARD, se deberá registrar en el módulo de admisión.
- h) La salida para atender asuntos personales, no deben exceder de las 21:00 horas y la entrada al CARD debe ser antes de las 21:30 horas.
- i) En caso de que los deportistas lleguen al CARD en estado inconveniente (alcoholizado, bajo el influjo de enervantes o sustancias prohibidas), serán sancionados por el grupo interdisciplinario, de acuerdo a la gravedad o recurrencia de la acción y no se le permitirá el acceso al área de entrenamiento o competencia, debiendo asistir al área médica para la revisión de su estado de salud, motivo por el cual, quedará suspendido de manera provisional, hasta la resolución de su situación.
- j) En caso de regresar de una competencia el horario es abierto.

**CAPÍTULO XII  
DE LOS DEPORTISTAS**

**ARTÍCULO 29.-** Para efectos de este reglamento, los deportistas se clasifican en:

- I. Deportista en desarrollo y formación hacia el alto rendimiento
- II. Deportista de Alto Rendimiento

Los deportistas a las que se refieren las fracciones I y II de este artículo, podrán tener la modalidad de: Internos y externos.

**ARTÍCULO 30.** Los deportistas adscritos al CARD, tienen los siguientes derechos:

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

- I. Usar las instalaciones destinadas para la práctica de su especialidad.
- II. Recibir una formación integral que facilite el total desarrollo de su personalidad, fomente el respeto de los derechos y libertades fundamentales en el ejercicio de la tolerancia.
- III. Recibir asistencia y entrenamiento deportivo, guiado por criterios técnicos y metodológicos por entrenadores especializados y equipo multidisciplinario.
- IV. Recibir formación académica en educación 6° primaria, secundaria y preparatoria.
- V. Recibir atención psicológica y servicios médicos, cuando así lo requieran.
- VI. Hospedaje, en base al número de habitaciones disponibles.
- VII. Recibir alimentos en apego a las normas establecidas por el área de nutrición del CARD.
- VIII. Ser tratados con respeto, dignidad y sin discriminación alguna por parte de los entrenadores, equipo multidisciplinario y por cualquier miembro de la comunidad del CARD.
- IX. Recibir permisos para salir del CARD, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto.
- X. Contar con la confidencialidad de su información digital y/o documental que se genere por su persona en el CARD, conforme lo establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley del estado de Yucatán en la materia.

**ARTÍCULO 31.** Los deportistas del CARD, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir y cumplir con los horarios de entrenamiento y estudios estipulados.
- II. Los deportistas matriculados, asistirán a la escuela en el horario establecido, cumplir con tareas, actividades y aprobar todas y cada una de las materias que componen el curso o grado de que se trate.



**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

- III. Asistir a todos los eventos que sean convocados, así como respetar los reglamentos de competencia establecidos.
- IV. Atender las indicaciones y observaciones que les sean hechas por los entrenadores, médicos, profesores y enlaces técnicos.
- V. Hacer buen uso del equipo deportivo y al final de cada sesión de entrenamiento, el material utilizado será entregado al almacén o guardado en el área correspondiente.
- VI. Hacer buen uso de todas y cada una de las instalaciones del CARD (aulas de clase, dormitorios, baños, comedor, jardines etc.) y cuidar que no se estropeen.
- VII. Dirigirse con respeto y educación hacia la comunidad CARD.
- VIII. Los deportistas que tengan algún tipo de lesión y puedan desplazarse por sí solos, teniendo la autorización del área médica correspondiente, deberán estar presente en sus respectivos entrenamientos.
- IX. Asistir a las evaluaciones físicas, técnicas y médicas programadas dentro del macro ciclo. Así como aquellos controles médicos (dopaje), psicológicos y físicos que el CARD, CONADE y/o asociación deportiva determine.
- X. Cumplir con cada una de las disposiciones esta establecidas en este reglamento.

**Artículo 32. Prohibiciones.** Los deportistas adscritos al CARD tienen estrictamente prohibido lo siguiente:

- I. Presentarse con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o intoxicado por alguna sustancia prohibida al CARD.
- II. Utilizar, vender, poseer o proporcionar, bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas dentro del CARD.
- III. Introducir armas de cualquier clase (incluyendo eléctricas o de inmovilización], salvo las que sean parte de la disciplina que se practique en dichas instalaciones y siempre bajo las disposiciones reglamentarias correspondientes.

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

- IV. Introducir o poseer cualquier tipo de mascota en las instalaciones del CARD.
- V. Introducir, vender y consumir comida chatarra y/o comida que no esté debidamente autorizada por el área de nutrición del CARD.
- VI. Salir del CARD sin el permiso correspondiente y sin mostrar su credencial oficial.
- VII. Ayudar a salir a otro compañero que no tenga el permiso correspondiente.
- VIII. Falsificar o alterar cualquier documento que expida el CARD que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: permisos, justificantes, boleta de calificaciones, certificados médicos, etc.
- IX. Destruir, maltratar o dañar cualquiera de las instalaciones del CARD (aulas de clase, dormitorios, baños, comedor, jardines etc.).
- X. Ingresar a las áreas deportivas con ropa y calzado inadecuado.
- XI. Utilizar cualquier tipo de agresión física y/o verbal a los integrantes de la comunidad del CARD.
- XII. Tener relaciones sexuales en cualquiera de las instalaciones del CARD.
- XIII. Desperdiciar luz, agua, y alimentos que les sea entregada en el CARD.

**CAPÍTULO XIII  
DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEL CARD**

**Artículo 33.** A efecto de optimizar el proceso de entrenamiento de los deportistas en desarrollo y en formación hacia el alto rendimiento, así como para mejorar los resultados deportivos, es indispensable brindar servicios integrales de apoyo como son: servicio médico, alojamiento, alimentación y uso de instalaciones deportivas.

**ARTÍCULO 34. Servicio Médico.**

El servicio médico estará a cargo del área de medicina del deporte, el cual tiene por objeto, proporcionar servicios de

## Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)

consulta y rehabilitaciones básicas. Los especializados, estarán bajo análisis de la dirección de alto rendimiento para su atención, con el propósito de coadyuvar en el incremento del nivel de desempeño físico de los deportistas en desarrollo y en formación hacia el alto rendimiento del CARD y de deportistas de alto rendimiento.

La atención médica en las instalaciones del CARD, será autorizada por la dirección de alto rendimiento, siendo los siguientes:

- a) Atención médica general.
- b) Atención médica deportiva.
- c) Emisión de certificados médicos a los (as) deportistas del CARD, acreditados previamente y que lo requieran para su participación en competencia.
- d) Atención odontológica.
- e) Atención nutricional.
- f) Atención psicológica.
- g) Evaluación médico-deportivo.
- h) Terapia física y de rehabilitación.

Serán excluidos del servicio médico que proporciona el CARD, los que representen atención médica de carácter reconstructivo, estético y/o congénito preexistente.

En el caso de no contar con la infraestructura, equipo médico o personal especializado para brindar la atención médica de urgencia, el deportista será canalizado a otro servicio médico especializado, aplicando particular, previa autorización del tutor y del director de alto rendimiento, en apego a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal vigente.

En caso de que el deportista tenga que realizar estudios de laboratorio y gabinete, o ser valorado por especialista o en su defecto ser llevado al hospital por alguna urgencia, debe contar con un acompañante, en menores de edad debe ser el "Tutor", y en mayores de edad que sean trasladados a urgencias, deben de llevar un acompañante designado previamente en los documentos correspondientes, para los trámites y responsivas que se tengan que firmar.

**ARTÍCULO 35. Dormitorios.** Los dormitorios del CARD cuentan con una cama tipo litera, un mueble con cajones para la ropa y un aire acondicionado.

Para el adecuado uso y control de los dormitorios, se deberá de atender las siguientes disposiciones:

- a) Una vez que al usuario se le asigne un dormitorio o habitación, el personal del CARD hará un registro de las

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

condiciones generales de la habitación, (vale de resguardo), así como de todos los elementos con los que cuentan los dormitorios.

- b) a partir de las 22:00 horas, se implementa el horario de SILENCIO ABSOLUTO, que deberá respetarse sin excepción, evitando ruidos, música, gritos, discusiones, etc.
- c) dentro de horarios normales, el ruido debe ser igualmente razonable. Tampoco se permitirán reuniones en la puerta del dormitorio. La violación de esta norma, y el perjuicio o molestia que causen a otros residentes o vecinos, será motivo de aplicación de una sanción disciplinaria.
- d) las habitaciones se entregan con sus almohadas y sábanas completas.
- e) las habitaciones deberán ser desocupados y ordenados, sin excepción alguna, en los días y horarios previstos para la limpieza.
- f) la limpieza es OBLIGATORIA y el personal NO entrará al cuarto en caso de haber residentes durmiendo, o en caso de que la habitación esté en desorden. Como la limpieza es de estricto cumplimiento, la reiteración del desorden, del residente durmiendo, que impida el trabajo de limpieza, será motivo de una sanción disciplinaria.
- g) el CARD y la Intendencia, así como todo su personal, no se responsabilizarán en ningún caso por la falta de objetos y efectos personales, ni dinero del residente, cuya custodia y guarda se encontrará exclusivamente a su cargo. Se recomienda cerrar siempre las habitaciones, aunque la ausencia sea breve.
- h) no se permitirá que el residente tienda la ropa en los lugares comunes, pasillos, ventanas, ni en otros lugares que afecten la imagen de los dormitorios.
- i) No se permitirá la instalación y el uso en las habitaciones de cualquier artefacto eléctrico que genere calor excesivo, ejemplo: frazadas eléctricas, hornillo, calentadores, microondas, calo ventor, planchas, etc.
- j) Se prohíbe el uso de las habitaciones como lugares de reunión.
- k) Se prohíbe ingresar o permitir el acceso de personas ajenas al edificio de los dormitorios, salvo que sea con fines de estudio, previa autorización del personal del CARD.
- l) Se prohíbe el ingreso de otros deportistas a la habitación asignada, así como ingresar a habitaciones ajenas.
- m) Se prohíbe que el deportista se encuentre fuera de sus dormitorios después de las 22:00 horas. (Solo en casos de regreso o salida a competencias, se permitirá estar fuera de la habitación después de la hora señalada).

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

- n) Se prohíbe la instalación de objetos que no pertenezcan a la comunidad de residentes en los espacios comunes, como por ejemplo equipos de música (videojuegos, pantallas, etc.), sin consentimiento previo y expreso del Coordinador.
- o) Se prohíbe el ingreso de mascotas o animales en la habitación.
- p) realizar actos sexuales, con personas del mismo sexo o distinto.
- q) Se prohíbe el uso de velas e inciensos.
- r) Se prohíbe retirar o cambiar muebles o artefactos de los cuartos.
- s) Se prohíbe pegar o clavar póster, calcomanías, láminas, fotos, o cualquier adhesivo en paredes, muebles, ventanas, artefactos y placards. Para la colocación de cualquier efecto personal (repisas, cuadros, etc.).
- t) Se prohíbe meter juegos que impliquen apuestas por dinero u otra forma de pago.
- u) se prohíbe la celebración de fiestas dentro de las habitaciones y lugares comunes de los dormitorios.
- v) se prohíbe agredir físicamente, ofender de forma verbal, con señas o escrita, a compañeros, entrenadores y /o personal administrativo o de servicios.
- w) se prohíbe la apropiación o el uso de pertenencias ajenas, sin el permiso del propietario.
- x) Todo comportamiento no cívico, no acorde a lo esperado de un deportista fuera o dentro del dormitorio, de los que derive un deterioro de la imagen del CARD.

**ARTÍCULO 36. Comedor.** Son obligaciones tanto de los usuarios como del personal que labora en el comedor, el mantener las normas de educación y buenas costumbres, emplear un tono de voz y vocabulario adecuado, en general, mantener un buen comportamiento que contribuya a preservar el clima de comensalía dentro de las instalaciones del comedor. Para lo anterior, se deberán de apegar a las siguientes disposiciones:

- a) El horario de atención del comedor será de la manera siguiente:
  - desayuno de 5:30 a 06:40 horas
  - almuerzo de 13:00 a 15:00 horas
  - cena de 19:00 a 20:30 horas
- b) tienen derecho a recibir los servicios de desayuno, almuerzo, cena, así como colaciones, todos los estudiantes matriculados del CARD (internos) y los externos solamente al almuerzo y colaciones.
- c) los usuarios de los servicios de comedor, deberán estar adecuadamente vestidos y calzados de acuerdo al código de

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

vestimenta prestablecido por el CARD. Los operadores del control de acceso limitarán el ingreso si la vestimenta o calzado no es apropiado.

d) los usuarios deberán respetar el orden de llegada a la fila y acceder al riel de servicio en forma ordenada. Igualmente, deberán acatar las instrucciones impartidas por los coordinadores del comedor.

e) los usuarios deben usar correctamente las mesas, sillas y utensilios en los comedores, evitando colocar los pies sobre los asientos o sentarse sobre las mesas, cualquier daño deberá de resarcirse en cuanto al monto del costo de que se trate.

f) en el comedor se establecen las prohibiciones siguientes:

- ingresar al comedor en traje de baño o con accesorios similares.
- sacar comida del comedor durante los 3 (tres) servicios (desayuno, almuerzo y cena) sin justificación y/o autorización del entrenador, médico o coordinador.
- no respetar la fila de usuarios, en el control de acceso respectivo y/o introducirse de manera violenta al comedor.
- reservar puestos en las filas de espera y en las mesas del comedor.
- el acceso de personas bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia prohibida.
- desperdiciar comida, agua, fruta o postre.
- ingerir bebidas alcohólicas, fumar y/o usar cualquier sustancia prohibida dentro de las instalaciones del comedor.
- introducir cualquier tipo de animal a las instalaciones del comedor.
- introducir al área de comensales, objetos que por su volumen obstaculicen la operación del servicio o causen molestias a los demás usuarios.
- arrojar basura dentro y en los alrededores del comedor.
- ensuciar o rayar las paredes, mesas, sillas o cualquier otro elemento que conforme las instalaciones del comedor.
- el daño o sustracción de las bandejas, la vajilla o los cubiertos.
- fijar carteles o pancartas en las áreas internas y externas del comedor que no estén autorizadas por el CARD.
- cualquier tipo de agravio verbal o agresión física contra cualquier usuario, trabajador o persona que haga uso o se encuentre dentro de los servicios de comedor.

**ARTÍCULO 37. Servicio educativo.** El servicio educativo de nivel 6to primaria, secundaria y/o preparatoria, se otorgará previo análisis del historial académico, deportivo, evaluación de

## **Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

capacidades físico-deportivo y disponibilidad de espacio y/o cupo escolar.

Las escuelas primaria, secundaria y preparatoria del CARD operarán bajo las normas y lineamientos generales y especiales que determinen la SEGEY.

La SEGEY y el IDEY establecerán las medidas de coordinación y colaboración interinstitucional que consideren necesarios para el buen desempeño de las actividades académicas de los deportistas inscritos en el CARD.

Los horarios de clases de las escuelas en el CARD se han determinado de común acuerdo entre la SEGEY y el IDEY, considerando para tal efecto las horas de clase que se requieran para cada nivel de estudios, los siguientes horarios:

- Primaria: 10:00 a 13:00 Horas
- Secundaria: 10:00 a 14:10 Horas
- Bachillerato: 10:00 a 13:00 Horas

**ARTÍCULO 38. Estacionamiento.** Se reconoce como estacionamiento del CARD, al espacio físico donde se deja el vehículo automotor, por un tiempo indeterminado para facilitar el movimiento de los deportistas, entrenadores y visitas en general y ofrecer seguridad a sus vehículos durante el tiempo de entrenamiento (estancia) o visita al Centro. Las disposiciones que se tendrán que cumplir para tener este servicio, es el siguiente:

- El deportista y/o entrenador, así como el personal que labora en el CARD, deberá reportar por escrito cualquiera de los siguientes casos:

1. Que utilizarán el estacionamiento
2. Registrarse con el guardia y avisar de su retiro

- El CARD, se reserva el derecho de cancelar, en cualquier momento, la autorización de acceso al estacionamiento si las necesidades del Centro, así lo requieren.

- Para las personas con discapacidad, se les designará por lo menos dos cajones y estará marcado para tal efecto. Los vehículos que tendrán derecho a estos espacios son únicamente los que cuentan con placas oficiales para discapacitados.

- Los deportistas, entrenadores, empleados o visitantes, por seguridad no deberán permanecer dentro del vehículo por más de 10 minutos, después de estacionado.

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

- No se permitirá el acceso al deportista, entrenador, empleado o visitante, que se presente con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o intoxicado por alguna sustancia prohibida.

**ARTÍCULO 39. Servicio de transporte.**

Los deportistas adscritos al CARD, tendrán el derecho de ser trasladados en los vehículos oficiales bajo la administración del CARD. Para lo cual deberán de cumplir con las siguientes disposiciones durante su traslado, ya que implica la responsabilidad de sí mismos, para asegurar la integridad física y emocional de cada uno de sus ocupantes, siendo éstos los siguientes:

- por seguridad, los atletas, entrenador, personal de alto rendimiento, etc., siempre deben de permanecer sentados durante todo el trayecto, ocupando un solo asiento.

- los deportistas, deberán ocupar su lugar en el área asignada en el camión, y no cambiarse de lugar.

- cualquier falta cometida por el atleta dentro del vehículo automotor, será reportado al CARD por el operador y/o chofer, así como la persona designada del cuidado del atleta durante el traslado, así como registrar la incidencia en la bitácora de viaje.

- apegarse a las normas y reglamento escolar sobre hábitos de convivencia y respeto en general.

- los deportistas deben tener un comportamiento respetuoso hacia sus compañeros, así como las personas designadas para su cuidado y el conductor del autobús. cualquier falta se reportará de inmediato, en la medida de lo posible al CARD, así como a su padre y/o tutor.

- los deportistas y demás acompañantes, deberán mantener limpios y en buen estado los asientos del vehículo automotor, así como su interior.

- en caso de que algún deportista ocasione daños al vehículo automotor, el costo será cubierto por los responsables del deterioro.

En este sentido, también queda prohibido a los deportistas y acompañantes del vehículo automotor lo siguiente:

- distraer al conductor.
- ingerir alimentos y/o cualquier tipo de bebida.
- masticar chicle.
- tirar basura dentro y fuera del vehículo automotor.
- viajar más de una persona en cada plaza.
- levantarse del asiento mientras el autobús está en movimiento.



**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

- transportar objetos voluminosos o de gran peso si éstos no son de naturaleza para su entrenamiento y previamente autorizado por el entrenador.
- transportar animales.
- sacar cualquier parte del cuerpo por las ventanas.
- faltar al respeto a los acompañantes del vehículo automotor.
- descender del autobús para comprar cualquier producto o adquirirlo por la ventanilla.
- portar instrumentos o herramientas punzo cortantes.
- pintar letreros o grafitis.
- manipular objetos que puedan producir daños al frenar el autobús (lápiz, regla, compás, etc.
- lanzar objetos de un lugar a otro como pelotas, ropa, etc.
- cualquier otra que se considere una falta de disciplina por parte de alguno de los deportistas y sus acompañantes.
- en caso de que el deportista no llegue a tiempo al punto de encuentro para el retorno al CARD, el acompañante dará aviso inmediato al CARD y se realizará una búsqueda exhaustiva del deportista, hasta verificar que se encuentra bien.
- el deportista no abordará el autobús, una vez que esté en marcha.
- solamente los deportistas que hacen uso del transporte y asistentes responsables podrán subir al autobús.

**CAPÍTULO XIV**

**DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y RECREATIVAS**

**ARTÍCULO 40.** En el CARD, se promueven, organizan y realizan actividades, recreativas, culturales y sociales, para el sano esparcimiento de los deportistas, como un factor de su formación integral.

Para participar en las actividades en comento, los deportistas y demás miembros de la comunidad CARD deberán de observar lo siguiente:

- I. Hacer buen uso de los equipos de cómputo, de sonido, juegos de mesa, mobiliario y libros de la sala de lectura.
- II. Sobre cualquier acto con dolo y/o negligencia que deteriore el mobiliario, del que se haga uso, el usuario deberá pagar el monto de la reparación material o equipo de los daños causados.
- III. Las salidas a recintos culturales y recreativos estarán sujetas a los permisos correspondientes del tutor y de los entrenadores de los deportistas.
- IV. Para las salidas culturales y recreativas, deberán presentarse puntualmente en el área convenida y con la

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

- vestimenta adecuada, portando una prenda del uniforme del CARD para distinguir al grupo durante las mismas.
- V. El material y equipo recreativo se usará únicamente durante el horario establecido, devolviéndolo al coordinador al concluir la actividad o al cerrar el área en donde se lleva a cabo la actividad.
- VI. El préstamo de libros de la sala de lectura será de una semana por ejemplar, mismo que se deberá regresar en buen estado y en el tiempo acordado; en caso de requerirlo por más tiempo, es necesario acudir al área con el ejemplar para la renovación del préstamo.

**CAPÍTULO XV**

**DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO PARA IMPONER MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 41. Faltas.** Es la transgresión, incumplimiento o quebrantamiento a cualquier regla de conducta respecto a los deberes, obligaciones y prohibiciones que se establecen en el presente Reglamento del CARD.

Los actos u omisiones que sean consideradas como faltas, serán calificados por el Grupo Interdisciplinario del CARD, según la naturaleza de la misma en leve, moderada o grave, debiendo de atender cada uno sin importar su naturaleza.

**Artículo 42.** Se consideran como faltas en materia de este reglamento, las siguientes:

- I. Introducir dentro de las instalaciones del CARD cualquier clase de animales o mascotas.
- II. Andar por las instalaciones del CARD, entrar al comedor u oficinas en traje de baño o ropa interior.
- III. Tirar basura o desperdicios fuera de los lugares señalados para dicho objeto.
- IV. Introducir y utilizar en el CARD, cualquier tipo de explosivos o armas de cualquier tipo, (eléctrica o de inmovilización, navajas, cuchillo, pica hielo, rifles, pistolas de aire, diábolos o municiones) sustancias inflamables, tóxicas o peligrosas.
- V. Introducir, vender o consumir en el CARD cualquier tipo de sustancias prohibidas.
- VI. Llegar, asistir o estar en las instalaciones del CARD con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o intoxicado por sustancias prohibidas.
- VII. Realizar cualquier acto contrario a la moral y las buenas costumbres, o a este reglamento.

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

- VIII. Tener actividad sexual tanto en dormitorios y/o instalaciones del CARD.
- IX. Permitir el alojamiento en los dormitorios a personas que no tienen derecho a este servicio; permitir el ingreso de otros deportistas a la habitación asignada, así como ingresar a habitaciones ajenas y/o darles un uso distinto al que tienen destinado.
- X. Destruir o sustraer bienes, tanto del CARD, como de cualquier miembro de la comunidad.
- XI. Usar indebidamente los servicios, bienes, materiales y/o instalaciones del CARD.
- XII. Negarse a cumplir las indicaciones que no atenten contra su dignidad y seguridad, transmitidas por los entrenadores, empleados y/o coordinadores.
- XIII. Descuidar todo lo que afecte a la conservación, utilización o limpieza de las instalaciones o mobiliario del CARD. (Destrucción).
- XIV. No respetar los horarios de entrenamiento, escuela, dormitorios y comedor.
- XV. Quitar o dañar adornos, equipos o mobiliario en dormitorios, comedor, pabellones e instalaciones del CARD.
- XVI. La intimidación por cualquier medio, acoso, discriminación, bullying, cyberbullying, agresión física, digital, verbal y/o sexual a los miembros de la comunidad CARD.
- XVII. Provocar actos que perturben la paz y afecten la convivencia de la comunidad.
- XVIII. Vender, organizar ventas, rifas, fijar anuncios o propaganda dentro del CARD o utilizar sus instalaciones para exhibir productos u objetos de comercio, para su venta.
- XIX. Introducir y conducir en el CARD bicicletas, motocicletas, triciclos, patines, patinetas, avalanchas o similares, ajenas a las actividades deportivas y/o administrativas del Centro.
- XX. Concertar cualquier tipo de apuestas en moneda o especie.
- XXI. Proferir insultos o groserías en contra de otras personas o hacia sí mismos.
- XXII. Desperdiciar agua, luz, gas, frutas, bebidas y comida que se le proporcione en el CARD.
- XXIII. Salir del CARD sin tener el permiso correspondiente o avisar de la salida.
- XXIV. Tomar, sustraer, esconder cualquier ropa, calzado, relojes, celulares, laptop, Tablet, dinero o cualquier objeto material que no sea de su propiedad en detrimento de sus compañeros u otro personal del Centro o en lugares donde se acuda en representación del mismo.

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

- XXV. No respetar el horario de salida y de entrada que se le otorgue en los permisos.
- XXVI. Faltar injustificadamente a clases o al entrenamiento correspondiente.
- XXVII. Las conductas o demostraciones afectivas excesivas, exhibicionistas, sexting, lascivas, respecto al contacto físico en las diferentes instalaciones del CARD, independientemente del género y tipo de relación entablada (noviazgo o amistad).
- XXVIII. El uso de prendas de vestir institucionales (playeras, chamarras, uniforme completo, etc.) con la intención de pedir apoyo económico y/o material en la vía pública, transporte público, etc. Así como el uso con desprestigio del nombre de la institución: IDEY, CARD.

**Artículo 43. SANCIONES.** Las sanciones en materia de este reglamento, deberán de establecerla el Grupo Interdisciplinario del CARD, tomando en consideración la gravedad de la falta.

Las sanciones contenidas en este Reglamento son aplicables para todos los deportistas y demás miembros de la comunidad del CARD.

Por su naturaleza, las sanciones se clasificarán en:

- I. Amonestación.** Se define como una llamada de atención hecha por escrito.
- II. Medida correctiva.** Consiste en imponer algunos deberes o condiciones, con la finalidad de sensibilizar al deportista o miembro de la comunidad sobre la trascendencia de los efectos de su falta de disciplina y para que, razonadamente, modifique su conducta y no reincida. En la resolución correspondiente deberán dejarse expresamente señalados el tiempo y la forma relativos al cumplimiento de lo impuesto, así como las consecuencias en caso de incumplimiento.
- III. Condicionamiento.** Consiste en señalarle al deportista y/o responsable, que su permanencia en el CARD está supeditada a no cometer una nueva falta a este reglamento o a no reincidir en la misma falta que cometió. El responsable tendrá que cumplir con los deberes o los requisitos que se le impongan como medida correctiva. El Grupo Interdisciplinario, será el que imponga el condicionamiento y en la resolución correspondiente deberán dejarse expresamente señalados el tiempo que

## Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)

durará la sanción y las demás circunstancias relativas a su cumplimiento.

**IV. Baja temporal.** Implica la exclusión en tiempo determinado, por lo que existe la posibilidad de reingreso. Tratándose de Deportistas de Alto Rendimiento, el Grupo Interdisciplinario, deberá determinar las condiciones que debe cumplir para ingresar y de su permanencia en el mismo.

**V. Baja definitiva.** Implica la exclusión en forma permanente del CARD, por lo que no existe la posibilidad de reingreso. Tratándose de Deportistas (talento o de Alto Rendimiento), la Dirección de Alto Rendimiento, determinará las condiciones para que continúe sus entrenamientos.

### ARTÍCULO 44. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El CARD y su estructura orgánica, así como el Grupo Interdisciplinario, estarán debidamente facultadas, para que de manera conjunta o separadamente puedan generar reportes disciplinarios, e imponer sanciones, cuando las faltas sean leve y/o moderadas; considerando desde luego, los antecedentes del deportista, la reincidencia en su conducta, la gravedad de la conducta desplegada; siempre cuidando no violentar los derechos humanos del deportista.

Por otra parte, cualquier miembro de la comunidad del CARD que tenga conocimiento de la comisión de algún acto que constituya una falta de disciplina que merezca ser analizada por el Grupo Interdisciplinario, deberá hacerla del conocimiento al Titular del CARD, quien, a su vez, deberá de notificar la situación al Director de Alto Rendimiento para iniciar el procedimiento de evaluación de la falta.

**Artículo 45.** El procedimiento disciplinario inicia con la remisión de la falta que reporte la coordinación académica-administrativa y/o cualquier figura de la comunidad del CARD, la cual tendrá que notificar de manera inmediata al Titular del CARD y éste a su vez llevará a cabo el análisis para la determinación del grado de la misma. En el supuesto que la falta sea leve o moderada, el Titular del CARD, podrá imponer la sanción en apego a lo establecido en este reglamento, debiendo de documentar toda acción que lleve a cabo, mediante acta de hechos, reportes, minutas y todo documento que puede robustecer el expediente. Toda constancia deberá de

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

contener fecha y firma del que lo suscribe o de las personas que en ella intervinieron, para su debida constancia en el expediente.

Cuando la falta por su naturaleza sea de carácter grave, el Titular del CARD deberá de notificar la situación al Director de Alto Rendimiento y al Director General, para que, en coordinación, convoquen al Grupo Interdisciplinario para dar a conocer la queja y/o falta y de manera inmediata, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, hasta la resolución de la misma.

Considerando que la falta es "Grave", el Grupo Interdisciplinario tendrá de quince hasta treinta días hábiles para la resolución del problema, una vez que se tenga conocimiento de la misma, toda vez que, ello pudiera implicar audiencias de varias personas para conocer la exposición de los hechos y el desahogo de pruebas, pues ambas partes tiene derecho de ser escuchadas.

La diligencia del derecho de audiencia se llevará a cabo el día programado para tal efecto hasta su conclusión, sin formalidad especial, en la que se oirá al presunto infractor y se recibirán y desahogarán las pruebas que para tal efecto deberán preparar con anticipación los interesados, siempre y cuando tengan relación directa con los hechos.

En el caso de que el presunto infractor no comparezca sin justa causa a la audiencia estando debidamente notificado, ésta se desahogará con los elementos que obren en el expediente respectivo, aun sin su presencia.

Durante el tiempo que dure la investigación, el CARD, podrá rescindir la estancia del presunto culpable de manera provisional hasta que no se tenga una resolución. Dicha temporalidad deberá de hacerse notificar de manera escrita, estableciendo los motivos por el cual no puede asistir al CARD.

Cuando el probable acusado, sea menor de edad, el Titular del CARD, deberá de notificar la situación al tutor.

La resolución de la queja y/o falta, deberá de notificarse por escrito a cada una de las partes y toda documentación deberá de obrar en los archivos del CARD para su consulta.

En todo momento, se deberá de salvaguardar los datos personales de las personas, en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Particulares del Estado de Yucatán.

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

Cualquier Deportista que haya sido sancionado con una suspensión temporal, una vez que haya dado cumplimiento a las condiciones señaladas para su reingreso, deberá de tramitar su readmisión al CARD, mediante una solicitud dirigida al mismo, indicando su intención de reingresar.

**CAPÍTULO XVI  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 46. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO.**

Todos los servidores públicos que formen parte de la comunidad del CARD, deberán de apegarse a lo establecido en el Código de Ética y Código de Conducta de los servidores públicos del estado de Yucatán.

**Artículo 47. DENUNCIAS**

Cuando se presuma la existencia de un acto por falta de integridad, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el comité de ética, integridad y prevención de conflicto de intereses del IDEY, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el CARD, se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante el IDEY.

Independientemente de lo anterior, en los estrados del CARD, deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Código de ética y de Conducta del Servidor Público.

Las quejas y/o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar al propio Instituto o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulen los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

**Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)**

**Artículo 48. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

**Artículo 49.** Los casos no previstos en este Reglamento, el Grupo tendrá la facultad de atender y darle pronta resolución.

**CAPÍTULO XVII. CONTROL DE CAMBIOS**

Fecha	Número de revisión	Actividad
16/10/2023	00	Generación del Reglamento interno del Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CARD)

**CAPÍTULO XVIII. FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO**

Autorizó



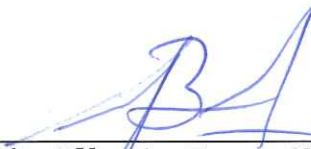
Jorge Antonio Esteban Abud  
Director General  
Instituto del Deporte del Estado de  
Yucatán

Visto Bueno



Lic. Miguel Ángel Navarro Ramírez  
Director de Alto Rendimiento  
Instituto del Deporte del Estado de  
Yucatán

Visto Bueno



Lic. Mario Alberto Baena Mendoza  
Jefe de Departamento del Centro de  
Alto Rendimiento Deportivo de la  
Dirección de Alto Rendimiento  
Instituto del Deporte del Estado de  
Yucatán